

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.878/1982 · 1982

DECRETO-LEY 9878/1982

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1982 · 10 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9878/1982

DECRETO-LEY 9878/82

LA PLATA, 5 de noviembre de 1982.

VISTO la autorización otorgada por Resolución n° 360/82 del señor Ministro del Interior y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase en la suma de TRES BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 3.685.576.000.000), el Cálculo de Recursos de la Administración Central estimado por el artículo 2° de la Ley 9834, para atender las erogaciones del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1982, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO IMPORTE

1 RECURSOS CORRIENTES $ 3.685.576.000.000

1.1 De Jurisdicción Provincial $ 1.876.576.000.000

1.1.1 Tributarios $ 1.328.077.000.000

1.1.1.1.1. Impuesto sobre ingresos Brutos $ 411.077.000.000

1.1.1.2.1. Impuesto Inmobiliario $ 740.000.000.000

1.1.1.2.2. Impuesto a los automotores $ 177.000.000.000

1.1.2. No tributarios $ 548.499.000.000

1.1.2.2.1. Porcentaje de Hipódromos $ 13.000.000.000

1.1.2.2.2. Producido Dcción. de Lotería $ 10.000.000.000

1.1.2.2.4. Producido Boletín Oficial $ 2.599.000.000

1.1.2.2.6. Producido Colocaciones Financieras $ 474.900.000.000

1.1.2.4.1. Tesorería Gral. Años anteriores $ 4.000.000.000

1.1.2.4.2. Dirección Provincial de Rentas

Años anteriores $ 10.000.000.000

1.1.2.4.12. Otros $ 34.000.000.000

1.2.. De Jurisdicción Nacional $ 1.809.000.000.000

1.2.1. Régimen de Coparticipación

Federal $ 1.809.000.000.000

1.2.1.1. Distribución Secundaria $ 1.629.000.000.000

1.2.1.2. Seguridad Social $ 180.000.000.000

ARTÍCULO 2°. Increméntase en la suma de TRES BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE

PESOS ($ 3.685.576.000.000) el Presupuesto General Fijado para el Ejercicio 1982 por el artículo 1° de la Ley 9834 y Decreto n° 822/82, importe que aumentará el crédito presupuestario que a continuación se indica:

Carácter 1 – Jurisdicción 4 – Unidad de Organización 7. Item 25: "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia":

-Sección 3 - sector 9 – Partida Principal 14 – Partida Subprincipal 1 – Partida Parcial 1 - :"Afectación de Recursos" – Partida Subparcial 1 "Comisión de Investigaciones Científicas" – Veinte por ciento (20%) Producido Lotería" $ 2.000.000.000

-Sección 3 – Sector 9 – Partida Principal 14 – Partida Subprincipal 2 – Partida Parcial 1 :"Afectación de Recursos" – Partida Subparcial 1 :" Fondo Provincial de la Salud – Artículo 22° Ley 8801 – Dieciocho por ciento (18%) Producido Hipódromo de La Plata $ 520.000.000

-Sección 3 – Sector 9 – Partida Principal 15 – Partida Subprincipal 1 – Partida Parcial 1 – "Afectación de Recuros" – Partida Subparcial 1: "Dirección de Vialidad 1% Impuesto Inmobiliario Básico $ 7.400.000.000

-Finalidad 1 – Función 06 – Programa 3 – Sección 1 Sector 3 – Partida Principal 4 "Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes" Partida Subprincipal 1 : "Participación de Impuetos a Municipios" Partida parcial 4: "Otros"

-Subparcial 1:" Municipalización de Servicios.

Cumplimiento Ley 9347 $71.265.500.000

-Subparcial 2: "Ley Impositiva Provincial e Impuestos de Coparticipación Ley 9478 $212.318.000.000

-Finalidad 7 – Función 1 – Programa 4 –Sección 1 – Sector 3 – Partida Principal 4 – partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 20: "Reajuste por Política Salarial – Cumplimiento Ley 9664" $180.000.000.000

-Finalidad 9 – función 1 – Programa 3 – Sección 1 – Sector 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 "Política Salarial Año 1982" $ 3.212.072.500.000

TOTAL $ 3.685.576.000.000

ARTÍCULO 3°. Amplíase el Cálculo de Recursos de la Comisión de Investigaciones Científicas, aprobado por el Artículo 2° de la Ley 9834 para el Ejercicio 1982, en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000) según el siguiente detalle:

CONCEPTO IMPORTE

REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL $ 2.000.000.000

A –Recursos Afectados a Organismos Descentralizados $ 2.000.000.000

1.- Recursos Corrientes $ 2.000.000.000

20% Producido Lotería $ 2.000.000.000

ARTÍCULO 4°. Amplíase en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000) el Presupuesto General Ejercicio 1982 –Ley 9834 y Decreto n° 822/82 – Carácter 2 – Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Item 1: "Comisión de Investigaciones Científicas"; estableciéndose que el Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ley, distribuirá los créditos fijados por el Artículo precedente, por Finalidad, Función, Programa y demás aperturas analíticas.

ARTÍCULO 5°. Amplíase el Cálculo de Recursos de la Dirección de Vialidad aprobado por el Artículo 2° de la Ley 9834 para el Ejercicio 1982, en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 7.400.000.000), según el siguiente detalle:

CONCEPTO IMPORTE

REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL $ 7.400.000.000

A – Recursos Afectados a Organismos Descentralizados $ 7.400.000.000

1 – Recursos Corrientes $ 7.400.000.000

1% Impuesto Inmobiliario $ 7.400.000.000

ARTÍCULO 6°. Amplíase en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 7.400.000.000) el Presupuesto General Ejercicio 1982 –Ley 9834 y Decreto n° 822/82 – Carácter 2 – Jurisdicción 5 – Unidad de Organización 1 – Item 1 – Dirección de Vialidad, estableciéndose que el Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ley, distribuirá los créditos fijados por el Artículo precedente, por Finalidad, Función, Programa y demás aperturas analíticas.

ARTÍCULO 7°. Amplíase el Cálculo de Recursos del S.A.M.O., aprobado por el Artículo 2° de la ley 9834 para el Ejercicio 1982, en la suma de QUINIENTOS VIENTE MILLONES DE PESOS ($ 520.000.000), según el siguiente detalle:

CONCEPTO IMPORTE

REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL $ 520.000.000

A- Recursos afectados a Cuentas Especiales $ 520.000.000

1- Recursos Corrientes $ 520.000.000

ARTÍCULO 8°. Amplíase en la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 520.000.000), el Presupuesto General Ejercicio 1982 Ley 9834 y Decreto n° 822/82 – Carácter 3 – Jurisdicción 6 –Unidad de Organización 1 – Item 1: "Fondo Provincial de la Salud –Ley 8801", estableciéndose que el Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ley, distribuirá los créditos fijados por el Artículo precedente, por Finalidad, Función, Programa y demás aperturas analíticas.

ARTÍCULO 9°. Increméntase el importe diferido en el Ministerio de Economía Item Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, en la suma total de DOS BILLONES

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($ 2.445.308.000.000), de conformidad con la ampliación presupuestaria dispuesta por los Artículos 1° y 2° de la presente Ley y de acuerdo al siguiente detalle:

Primer diferido $ 790.496.000.000

Segundo diferido $ 947.927.000.000

Tercer diferido $ 706.885.000.000

TOTAL $ 2.445.308.000.000

ARTÍCULO 10. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9878/1982. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).